INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, POR IMPORTE MÁXIMO DE VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.07.00.442F.480.31 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.

3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.

4.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.

5.- INFORME DEL SERVICIO JUIRÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

6.- INFORME DE EXISTENCIA DE CREDITO.

7.-PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL.

8.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.

9.- CONFORMIDAD DE FUNDOWN AL TEXTO DEL CONVENIO Y DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Medio Natural, la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad, por lo que está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "Fundown", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía". Fundown advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad, sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle, así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

En este sentido, en su momento ya se aprobaron el Decreto n.º 97/2016, de 14 de septiembre, y el Decreto n.º 228/2018, de 21 de noviembre, por el que se regulaban las concesiones directas de unas subvenciones a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental en relación con la lucha contra el cambio climático, y se firmaron los convenios correspondientes.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 y 36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental, por importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2020, que se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del convenio subvencional entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental, que se adjunta como Anexo II a esta propuesta.

Documento fechado y firmado electrónicamente
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Antonio Luengo Zapata

BORRADOR DE DECRETO

Región de Murcia

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176, 1 de agosto de 2019), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 207, 7 de septiembre de 2019), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y

gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "Fundown", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ". Fundown advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para

conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12[1]. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio

[1] El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información ***sobre el cambio climático****, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de julio de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), para la realización de actividades de educación ambiental.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la

necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Fundown, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN)

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.

g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige está franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

3. Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31 Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2021, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención

hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de julio de 2020.

EL PRESIDENTE,	EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando López Miras.	Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I – MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio	20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material Fungible	3.500,00 €
2.2. Desplazamientos	1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y dos auxiliares	15.000,00 €

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

En Murcia a de de

COMPARECEN

De una parte, el Excmo.. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 176, jueves 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de ..... de julio de 2020.

De otra parte, D. Diego González Pallarés, Presidente de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de C.I.F. núm. G-30413199.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176, 1 de agosto de 2019), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 207, 7 de septiembre de 2019), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

QUINTO.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para

complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

SEXTO.- Que la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "Fundown", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ".

SÉPTIMO.- Que Fundown advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

OCTAVO.- Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre

de 2015 en su artículo 12[1]. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

NOVENO.- Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

DÉCIMO.- Que mediante Decreto nº 228/2018, de 21 de noviembre (BORM nº277, de 30 de noviembre de 2018) se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Fundown, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

[1] El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información ***sobre el cambio climático****, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Fundown, para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº 228/2018, de 21 de noviembre (BORM nº277, de 30 de noviembre de 2018) por el que se regula la concesión directa una subvención a Fundown para la realización de actividades de educación ambiental, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural en virtud de lo previsto en el Decreto y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente le permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

Obligaciones del beneficiario:

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige está franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

CUARTA. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2020.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.48031, subproyecto de gasto nº "046167200001 "Convenio Fundown para actividades de educación ambiental" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

SEXTA.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2021, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Fundown y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director General de Medio Natural que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de Fundown.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la

calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo Fundown con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

-. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

-. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

-. Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

-. Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc... bajo el objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMATERCERA.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN)

Fdo.: Diego González Pallarés

ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,

- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio	20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material Fungible	3.500,00 €
2.2. Desplazamientos	1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y dos auxiliares	15.000,00 €

4

ORDEN

Visto el Texto del Convenio subvencional entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional

DISPONGO,

Aprobar el texto del Convenio subvencional entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental.

Documento fechado y firmado electrónicamente
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Antonio Luengo Zapata.

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 29/07/2020 09:49:33 | BERMEJO LÓPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 29/07/2020 09:58:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en las rotuadras.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51e62b9c-d171-ed0e-f011-0050569b34e7

INFORME JURÍDICO

Asuntos:

I. PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

II. CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Norma que preceptúa su emisión.- El artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

I.- PROYECTO DE DECRETO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "*en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 2.2 del proyecto de Decreto, según el cual "*..el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las*

perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva."

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, previa la celebración del correspondiente convenio de colaboración, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 9 del Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano

CAÑAVATE CAÑAVATE CRISTOBAL | 29.07.2020 09:40:33 | BERMEJO LÓPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 29.07.2020 09:50:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51e62b9c-d171-ed0e-f011-005069b34e7

competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total de 20.000 euros con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2021.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículos 1 y 2).
b) Régimen jurídico aplicable (artículo 11).
c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículos 3 y 5).
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 2 y 6).

II. PROYECTO DE CONVENIO.

CONSIDERACIONES

Primera.- Marco Legal.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 29/07/2020 09:40:33 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 29/07/2020 09:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51e62b9c-d171-ed0e-1011-0050569b34e7

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo que no se oponga a la Ley 40/2015.

Segunda.- Competencia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en consonancia con el artículo 6,1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2,2º del Decreto 56/1996, en el que se establece que la autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 8º.1, 2º del Decreto núm. 56/1996, la aprobación del convenio corresponde a esta Consejería, por afectar el mismo a materia de su competencia, por disposición del artículo 9 del Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Finalmente, su firma corresponde al titular de esta Consejería, por razón su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.3, 2º del Decreto 56/1996.

Tercera.- Procedimiento.

Dado que el presente Convenio implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto a través del mismo se canaliza la concesión de una ayuda a la FUNDOWN, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que deberá acompañarse el expediente, de informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación y fiscalización de la Intervención.

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL | 29/07/2020 09:40:33 | BERMEJO LÓPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 29/07/2020 09:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-S1e62b9c-d171-ed0e-1011-005056b34e7

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de validez y eficacia de los Convenios, es necesario que los convenios que, como el presente, incluyan compromisos económicos, sean financieramente sostenibles, debiendo quienes lo suscriben tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Asimismo, su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004.

Cuarta.- Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración. Examinado el contenido del convenio, éste reúne los extremos previstos en dicho artículo, adecuándose en cuanto a su estructura a la Circular nº 1/2016, de la Secretaría general de esta Consejería, sobre convenios a suscribir por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, reúne el contenido previsto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.

En atención a lo expuesto, se concluye que tanto el proyecto de Decreto como el borrador de Convenio, se consideran ajustados a derecho, informándose favorablemente.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Conforme:
La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL | 29/07/2020 09:40:33 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 29/07/2020 09:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51e62b9c-d171-ed0e-f01f-005056 9b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMA:

Visto el borrador del **Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental,** en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.48031 proyecto 46167 existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 20.000 €.

Documento firmado electrónicamente al margen

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 22/07/2020 14:27:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-250cc76e-cc17-7984-f81f-005056996280

7

PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176, 1 de agosto de 2019), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 207, 7 de septiembre de 2019), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de Educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "Fundown", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas

PERONA PANOS, FULGENCIO 21/07/2020 08:20:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7b801121-cb1a-1857-7175-0050569b34e7

PERONA PANOS, FULGENCIO 21/07/2020 08:20:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7b801121-cb1e-f857-7f75-005056b34e7

actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ".

Fundown advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12[1]. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades objeto de la subvención a fin de fomentar el respeto y la

[1] El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información ***sobre el cambio climático****, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

PERONA PANOS, FULGENCIO 21/07/2020 08:20:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7b801121-cb1a-1857-7175-0050569b34e7

sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

Con fecha 3 de junio de 2019 (BORM nº 139, de 19 de junio de 2019), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Una vez finalizada la vigencia del convenio suscrito el 3 de junio de 2019, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio. La amplia experiencia en la realización de tareas

PERONA PANOS, FULGENCIO 21/07/2020 08:26:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7b801121-cb1a-f857-7175-00505609b34e7

de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo Fundown con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a Fundown, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental por importe de veinte mil euros (20.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para su suscripción.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fulgencio Perona Paños

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

PERONA PAÑOS, FULGENCIO 21/07/2020 08:20:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7b801121-cb1a-f857-7175-0050569b34e7

MARTINEZ-FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a901b45-c7a8-49e-e386-00505669b6280

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

I.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176, 1 de agosto de 2019), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 207, 7 de septiembre de 2019), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza

y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

Asimismo, entre los cometidos de la Dirección General de Medio Natural está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

Para la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12[1]. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

[1] El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información ***sobre el cambio climático****, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:06:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4e90fb45-c7a8-c49e-e386-0050569b6280

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a90lb45-c7a8-c49e-e386-005056 9b6280

Con fecha 3 de junio de 2019 (BORM nº 139, de 19 de junio de 2019), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Una vez finalizada la vigencia del convenio suscrito el 3 de junio de 2019, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio.

La subvención a conceder se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.48031, subproyecto de gasto nº 046167200001 "Convenio Fundown para actividades de educación ambiental" por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

III. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

MARTINEZ FERNANDEZ JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PANOS, EULOGIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4e90fb45-c7a8-c49e-e386-005056960280

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo Fundown con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

IV.- OBJETO Y CONTENIDO

Objeto.

El objeto del Convenio que se propone es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y FUNDOWN, para la realización de actividades de educación ambiental.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural en virtud de lo previsto en el correspondiente Decreto, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural pone a disposición de Fundown las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional del Valle sin perjuicio de la utilización del mismo por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado y sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, EULOGENIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4a90bb45-c7a8-49e-a386-005056966280

Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural.

Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.

g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los ocho años. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2020.

Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.48031, subproyecto de gasto nº 046167200001 "Convenio Fundown para actividades de educación ambiental" por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez tras en el momento de la concesión y, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley

MARTINEZ FERNANDEZ JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4a901b45-c7e8-c49e-e386-005056986280

7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el 31 de diciembre de 2020.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2021, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4e90bb45-c7a8-c49e-a386-00505696b280

MARTINEZ-FERNANDEZ JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a90fb45-c7a8-c49e-e386-005056b6280

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Régimen de compatibilidad

La subvención a otorgar es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de

demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director General de Medio Natural que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de Fundown.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo Fundown con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:38:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4e901b45-c7a8-c49e-e386-005056 9b6280

-. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

-. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

-. Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

-. Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc... bajo el objeto del presente Convenio

Vigencia y resolución del Convenio.

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, EUGENIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4e90ib45-c7a8-c49e-a386-005056906280

que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

V.- JUSTIFICACION DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y AUSENCIA DE IMPACTO ECONÓMICO

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes ni tampoco supone impacto económico alguno al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia. Desde el punto de vista presupuestario no implica gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente de la Consejería.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece la necesidad de que en la memoria justificativa que acompañe a los convenios se analice el *carácter no contractual de la actividad en cuestión*.

Las actividades a que se refiere el convenio a suscribir se concretan en el desarrollo de varias acciones de educaciones ambientales contempladas en el anexo I que acompaña al convenio, orientadas al fomento del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Según el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la citada Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

"*Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*"

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a90b945-c7a8-c49e-e386-00505696b280

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PANOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4e98fb45-c7a8-c49e-e386-005056b6280

Atendiendo al contenido y finalidad del citado convenio, se puede afirmar que su objeto no estaría comprendido en el de los contratos regulados en la normativa citada, no pudiendo en particular encuadrarse en un contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dada la naturaleza de las actividades propuestas en el marco de una educación ambiental no formal que constituye uno de los aspectos de la participación social en el logro de un medio ambiente sostenible, concurriendo en este caso además el interés que desde el punto de vista de la difusión y sensibilización ante las cuestiones ambientales existe por parte de la CARM para fomentar las actuaciones propuestas por Fundown.

VI. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre la Consejería Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

VII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión directa de la subvención a Fundown para la realización de actividades de educación ambiental , y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

El Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda

resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

	VºBº
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández	Fdo.: Fulgencio Perona Paños

MARTINEZ FERNANDEZ JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4e90fb45-c7a8-c49e-e386-0050569b6280

MARTINEZ FERNANDEZ JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, EUGENIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a90fb45-c7a8-c49e-a386-005056966280

ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PANOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4e90fb45-c7a8-49ea-e386-0050569b6280

consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PANOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a90b45-c7a8-c49e-e386-005056956280

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/07/2020 11:08:48 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO | 16/07/2020 23:06:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a90fb45-c7a8-49e-a386-005056996280

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio	20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material Fungible	3.500,00 €
2.2. Desplazamientos	1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y dos auxiliares	15.000,00 €

9

Fundación Síndrome de Down R. M.
FUNDOWN

Dª Mª Luisa López Escar con D.N.I: 16.771.139-E, en calidad de **Secretaria** del Patronato de la **Fundación Síndrome de Down Región de Murcia, FUNDOWN,** con C.I.F.: **G-30413199** y domicilio en **Paseo Escultor Juan González Moreno nº 2, 30002, Murcia**

CERTIFICO:

Que en reunión de la Comisión Permanente del Patronato de esta Entidad, celebrada el 17 de julio de 2020, se acordó por unanimidad de todos sus miembros, aceptar la propuesta de **"CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL."**

Igualmente, se acuerda designar a **Diego González Pallarés, Presidente del Patronato,** como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Y para que conste lo firmo en Murcia, a veinte de julio de dos mil veinte.

Vº Bº EL PRESIDENTE LA SECRETARIA

Firmado por [redacted] DIEGO GONZALEZ (R: G30413199) el día 20/07/2
certificado emitido por AC Representación

Fdo. [redacted]

FUNDO

ndown Clasificada como Fundación benéfico particular de carácter asistencial Orden de 14/5/95 (BOE 18/05/95) Cif: G-30413199